

Quito, 15 de marzo de 1.994

Señor Doctor  
GUSTAVO ORTEGA TRUJILLO  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS  
En su despacho.-

Señor Superintendente,

En mi calidad de Gerente General y, como tal, representante legal de la Compañía JULIO VINUEZA DISEÑO CIA. LTDA., me permito poner en su conocimiento las modificaciones en la estructura del capital social de la indicada Compañía, realizadas, mediante las cesiones de participaciones que a continuación detallo:

CEDENTE: Gary Lee Sthal  
CECIONARIO: Julio Vinueza Urgellés, ecuatoriano  
No. PARTICIPACIONES: 139 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles

CEDENTE: Gary Lee Sthal  
CECIONARIO: Verónica Merizalde Flores, ecuatoriana  
No. PARTICIPACIONES: 70 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles

CEDENTE: Gary Lee Sthal  
CECIONARIO: Gloria Urgellés Vda. de Vinueza, ecuatoriana  
No. PARTICIPACIONES: 1 participación igual, acumulativa e indivisible

Cesiones realizadas, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo Interino del Cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta, el día 8 de octubre de 1.992, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día 12 de noviembre de 1.992, conforme consta de la copia adjunta.

CEDENTE: Julio Vinueza Urgellés  
CECIONARIO: Verónica Merizalde Flores, ecuatoriana  
No. PARTICIPACIONES: 70 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles

*J. R.*  
*15.3.94*  
*1620*  
*Fernando*  
*gustavo*  
*15 MAR 94 12 37*  
SUPERINTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS  
RECIBIDO  
SECCION ARCHIVO - CUI

*Archivo*  
*16.03.94*  
*16.3.94*  
*1700*

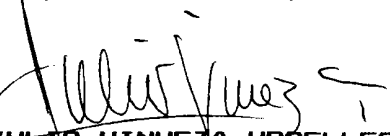
Cesiones realizadas, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo Interino del Cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta, el día 8 de julio de 1.993, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día 22 de julio de 1.993, conforme consta de la copia adjunta.

En virtud de lo expuesto, el capital social de la Compañía JULIO VINUEZA CIA. LTDA., se encuentra integrado de la siguiente manera:

| SOCIO                           | CAPITAL PAGADO<br>(S/.) | No. PARTICI-<br>PACIONES |
|---------------------------------|-------------------------|--------------------------|
| Verónica Meruizalde Flores      | 210.000                 | 210                      |
| Julio Vinueza Urgellés          | 489.000                 | 489                      |
| Gloria Urgellés Vda. de Vinueza | 1.000                   | 1                        |
| Total:                          | 700.000                 | 700                      |

Agradezco desde ya la favorable atención que se brinde a mi solicitud.

Muy atentamente,

  
JULIO VINUEZA URGELLES  
GERENTE GENERAL  
JULIO VINUEZA DISEÑO CIA. LTDA.

Adj. lo indicado:  
No. de expediente: 50223-91

|    |                                                                                                         |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  |                                                                                                         |
| 2  |                                                                                                         |
| 3  | CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES                                                                      |
| 4  |                                                                                                         |
| 5  |                                                                                                         |
| 6  | OTORGADA POR: GARY LEE STAHL CHERRY                                                                     |
| 7  |                                                                                                         |
| 8  | A FAVOR DE: JULIO CESAR VINUEZA URGELLES,                                                               |
| 9  | GLORIA URGELLES VIUDA DE VINUEZA Y                                                                      |
| 10 | MARIA VERONICA MERIZALDE FLORES                                                                         |
| 11 |                                                                                                         |
| 12 | CUANTIA: US\$9.555,00                                                                                   |
| 13 |                                                                                                         |
| 14 | DI: copias                                                                                              |
| 15 |                                                                                                         |
| 16 |                                                                                                         |
| 17 | En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día ocho de octubre de |
| 18 | mil novecientos noventa y dos; ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo     |
| 19 | Interino de este Cantón, comparece en calidad de CEDENTE, el señor GARY LEE STAHL CHERRY debidamente    |
| 20 | representado por su Apoderada señora ANGELA PADILLA DICKY según se desprende del poder que se agrega    |
| 21 | como habilitante; y, por otra, en calidad de CESIONARIOS, los señores JULIO CESAR VINUEZA URGELLES,     |
| 22 | GLORIA URGELLES VIUDA DE VINUEZA y MARIA VERONICA MERIZALDE FLORES. También comparece la señora IRMA    |
| 23 | MARGARITA CRESPO VASQUEZ para los efectos que a continuación se indican. Los comparecientes son de      |
| 24 | nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciada, casado, viuda, soltera y casada  |
| 25 | respectivamente, de profesión traductora la primera y empresarios privados los demás, domiciliados en   |
| 26 | esta ciudad de Quito, actúan por sus propios y personales derechos, con la capacidad civil y necesaria  |
| 27 | para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y me piden libre y voluntariamente eleve a     |
| 28 | escritura pública la siguiente minuta:- " S E Ñ O R N O T A R I O:- En el Protocolo de escrituras       |

1 públicas a su cargo sirvase incorporar una de Cesión de Participaciones Sociales, al tenor de las  
2 cláusulas que se estipulan a continuación:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la  
3 presente escritura pública, por una parte, en calidad de CEDENTE, el señor GARY LEE STAHL CHERRY  
4 debidamente representado por su Apoderada señora ANGELA PADILLA DICKY según se desprende del poder que  
5 se agrega como habilitante; y, por otra, en calidad de CESIONARIOS, los señores JULIO CESAR VINUEZA  
6 URGELLES, GLORIA URGELLES VIUDA DE VINUEZA y MARIA VERONICA MERIZALDE FLORES. También comparece la  
7 señora IRMA MARGARITA CRESPO VASQUEZ para los efectos que a continuación se indican. Los comparecientes  
8 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciada, casado, viuda, soltera y  
9 casada respectivamente, de profesión traductora la primera y empresarios privados los demás,  
10 domiciliados en ésta ciudad de Quito, actúan por sus propios y personales derechos, con la capacidad  
11 civil y necesaria para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) Por escritura pública  
12 otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, el día siete de  
13 marzo de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día veinte  
14 y siete de marzo de mil novecientos noventa y uno, se constituyó legalmente la compañía JULIO VINUEZA  
15 DISEÑO COMPAÑIA LIMITADA con un capital de SETECIENTOS MIL SUCRES (S/.700.000,00);- B) Actualmente el  
16 capital social de la compañía JULIO VINUEZA DISEÑO COMPAÑIA LIMITADA, asciende a la suma de SETECIENTOS  
17 MIL SUCRES (S/.700.000,00) dividido en setecientas (700) participaciones sociales iguales, acumulativas  
18 e indivisibles de UN MIL SUCRES (S/.1.000,00) de valor nominal cada una, y se encuentra integrado de la  
19 siguiente manera: a) Julio César Vinueza Urgellés, propietario de cuatrocientas veinte (420)  
20 participaciones sociales, de un mil sucres de valor nominal cada una, por un valor de cuatrocientos  
21 veinte mil sucres (S/.420.000,00); b) Gary Lee Stahl Cherry, propietario de doscientas diez (210)  
22 participaciones sociales de un mil sucres de valor nominal cada una, por un valor de doscientos diez mil  
23 sucres (S/.210.000,00); c) Maria Verónica Merizalde Flores, propietaria de setenta (70) participaciones  
24 sociales de un mil sucres de valor nominal cada una, por un valor de setenta mil sucres (S/.70.000,00);-  
25 C) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía JULIO VINUEZA DISEÑO COMPAÑIA  
26 LIMITADA, en sesión celebrada en la ciudad de Quito, el día primero de octubre de mil novecientos  
27 noventa y dos, autorizó en forma unánime al socio señor Gary Lee Stahl Cherry, a fin de que proceda a  
28 ceder la totalidad de sus participaciones sociales que tienen en la indicada Compañía, en favor de los

señores Julio César Vinueza Urgellés, María Verónica Merizalde Flores y Gloria Urgellés Viuda de Vinueza, todo lo cual consta de la copia de dicha acta que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante.- Se deja expresa constancia que los socios renunciaron a su derecho preferente a adquirir las participaciones que se ceden en proporción de las participaciones que tienen, y aprobaron por unanimidad la cesión de participaciones en la forma que se indica en las cláusulas siguientes.- **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.-** a) El señor GARY LEE STAHL CHERRY debidamente representado por su Apoderada señora ANGELA PADILLA DICKEY, por sus propios y personales derechos, debidamente autorizado por la Junta General de Socios de la Compañía JULIO VINUEZA DISEÑO COMPANIA LIMITADA en sesión de primero de octubre de mil novecientos noventa y dos, declara que cede y traspasa por valor recibido ciento treinta y nueve (139) participaciones sociales que le pertenecen en la compañía JULIO VINUEZA DISEÑO COMPANIA LIMITADA en favor del señor JULIO CESAR VINUEZA URGELLES.- b) El señor GARY LEE STAHL CHERRY debidamente representado por su apoderada señora ANGELA PADILLA DICKEY, por sus propios y personales derechos, debidamente autorizado por la Junta General de Socios de la Compañía JULIO VINUEZA DISEÑO COMPANIA LIMITADA en sesión de primero de octubre de mil novecientos noventa y dos, declara que cede y traspasa por valor recibido setenta (70) participaciones sociales que le pertenecen en la compañía JULIO VINUEZA DISEÑO COMPANIA LIMITADA en favor de la señorita MARIA VERONICA MERIZALDE FLORES.- c) El señor GARY LEE STAHL CHERRY debidamente representado por su apoderada señora ANGELA PADILLA DICKEY, por sus propios y personales derechos, debidamente autorizado por la Junta General de Socios de la Compañía JULIO VINUEZA DISEÑO COMPANIA LIMITADA en sesión de primero de octubre de mil novecientos noventa y dos, declara que cede y traspasa por valor recibido una (1) participación social que le pertenece en la compañía JULIO VINUEZA DISEÑO COMPANIA LIMITADA en favor de la señora GLORIA URGELLES VIUDA DE VINUEZA.- Las cesiones comprenden la totalidad de los derechos del CEDENTE sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, revalorización de activos, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que, el cedente al enajenar sus respectivas participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí. El precio de las participaciones materia de la cesión precedente es el valor CUARENTA Y CINCO 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$/.45,50) por cada uno de ellas y es pagado por los CESIONARIOS al CEDENTE, en efectivo

1 y de contado al momento de la celebración de ésta escritura, a entera satisfacción de éste último.-

2 CUARTA.- Los señores CESIONARIOS son de nacionalidad ecuatoriana, y el señor CEDENTE es de nacionalidad

3 estadounidense y realizó su inversión con el carácter de nacional.- QUINTA.- ACEPTACION.- Los señores

4 Julio César Vinueza Urgellés, María Verónica Merizalde Flores y Gloria Urgellés Viuda de Vinueza, que

5 comparecen en calidad de CESIONARIOS, en forma libre y voluntaria declaran que aceptan la presente

6 cesión de participaciones sociales que se hace en su favor, por medio del presente acto.- SEXTA.-

7 AUTORIZACION.- La señora IRMA MARGARITA CRESPO VASQUEZ, cónyuge del señor GARY LEE STAHL CHERRY

8 comparece en el presente instrumento a fin de prestar su autorización para las indicadas

9 transferencias.- SEPTIMA.- CAPITAL ACTUAL.- De conformidad con el presente contrato de cesión de

10 participaciones sociales el cuadro distributivo del Capital Social de la compañía JULIO VINUEZA DISEÑO

11 COMPAÑIA LIMITADA queda conformado de la siguiente manera: SOCIO:- Julio César Vinueza Urgellés.-

12 CAPITAL SOCIAL:- Quinientos cincuenta y nueve mil sucres (S/.559.000,00).- NUMERO DE PARTICIPACIONES:-

13 Quinientas cincuenta y nueve (559).- SOCIO:- María Verónica Merizalde Flores.- CAPITAL SOCIAL:- Ciento

14 cuarenta mil sucres (S/.140.000,00).- NUMERO DE PARTICIPACIONES:- Ciento cuarenta (140).- SOCIO:- Gloria

15 Urgellés Viuda de Vinueza.- CAPITAL SOCIAL:- Un mil sucres (S/.1.000,00).- NUMERO DE PARTICIPACIONES:-

16 Una (1).- SEPTIMA.- CONSENTIMIENTO.- Los otorgantes de la presente escritura comparecen con el objeto de

17 dejar constancia de su consentimiento y aceptación de las transferencias de participaciones.- Los

18 certificados se emitirán de acuerdo con la Ley.- OCTAVA.- INSCRIPCION.- Antes de proceder a inscribir el

19 presente instrumento en el Registro Mercantil se sentará la razón correspondiente al margen de la

20 escritura matriz de siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y uno otorgada en la ciudad de Quito

21 ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro

22 Mercantil del Cantón Quito el día veinte y siete de marzo de mil novecientos noventa y uno, mediante la

23 cual se constituyó la Compañía JULIO VINUEZA DISEÑO COMPAÑIA LIMITADA - Usted, señor Notario, se servirá

24 agregar las demás cláusulas de estilo.- firmado) señorita Doctora María Rosa Fabara Vera, Abogada-

25 Inscripción número treinta y cinco cincuenta y cuatro.- H A S T A A Q U I L A M I N U T A que

26 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los señores comparecientes se presentaron sus

27 respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y,

28 leída que les fue a los señores comparecientes esta escritura por mí el Notario íntegramente, aquellos

se afirman y ratifican en su contenido firmando conaigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) ANGELA PADILLA DICKEY

f) IRMA MARGARITA CRESPO MASQUEZ

APODERADA GARY LEE STAHL CHERRY

C.C.NO.170197314-9

C.C.NO. 170417775-5

f) JULIO C. VINUEZA URGELLES

f) MARIA VERONICA MERIZALDE FLORES

C.C.NO.170596530-7

C.C.NO.170651749-5

f) GLORIA URGELLES VDA. DE VINUEZA

C.C.NO.090324718-7

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

QUITO - ECUADOR

|    |                                                                           |
|----|---------------------------------------------------------------------------|
| 1  |                                                                           |
| 2  |                                                                           |
| 3  | P O D E R   G E N E R A L                                                 |
| 4  |                                                                           |
| 5  |                                                                           |
| 6  | OTORGADO POR:      GARY LEE STAHL CHERRY                                  |
| 7  |                                                                           |
| 8  | A FAVOR DE:      ANGELA PADILLA DICKEY                                    |
| 9  |                                                                           |
| 10 | CUANTIA:      Indeterminada                                               |
| 11 |                                                                           |
| 12 | DI:                                                                       |
| 13 |                                                                           |
| 14 |                                                                           |
| 15 | En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día,       |
| 16 | primero de junio de mil novecientos noventa y dos, ante mi, Doctor Jaime  |
| 17 | Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo Interino de este Cantón,   |
| 18 | comparece el señor GARY LEE STAHL CHERRY. El compareciente es de          |
| 19 | nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil casado, de    |
| 20 | profesión empresario privado, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil    |
| 21 | para contratar y obligarse a quien se conocer doy fe y me pide libre y    |
| 22 | voluntariamente que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- "S E  |
| 23 | N O T A R I O : - En el protocolo de escrituras públicas a su             |
| 24 | cargo, sirvase incorporar una de Poder General, al tenor de las           |
| 25 | siguientes cláusulas.- P R I M E R A . - Comparece el señor GARY LEE      |
| 26 | STAHL CHERRY, a quien en adelante se le podrá denominar simplemente       |
| 27 | "MANDANTE", de nacionalidad estadounidense, de estado civil casado, mayor |
| 28 | de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, de profesión empresario       |

privado, en forma libre y voluntaria nombro por el presente a la señora  
1 ANGELA PADILLA DICKY, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,  
2 domiciliada en la ciudad de Quito, de profesión traductora, a quien en  
3 adelante se podrá denominar simplemente "MANDATARIA", como apoderada  
4 general con poder amplio / suficiente, como en derecho se requiere, para  
5 que a mi nombre y representación intervenga judicial y extrajudicialmente  
6 para cuidar de mis derechos e intereses y realice todos los actos y  
7 celebre todos los contratos que tengan con los negocios del MANDANTE, por  
8 tratarse de un mandato general.- Específicamente tendrá poder para todo  
9 aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las  
10 atribuciones de la MANDATARIA, pues más bien las ejemplifica: U n o .-  
11 Adquirir bienes inmuebles por cualquier modo y a cualquier título,  
12 pudiendo disponer de ellos mediante venta, enajenación, permuta y  
13 cualquier traspaso de dominio; constituir hipotecas y otros gravámenes  
14 sobre los mismos, darlos en arrendamiento o en anticresis y cancelar  
15 tales hipotecas, gravámenes y terminar tales arrendamientos y  
16 anticresis.- D o s .- Adquirir bienes muebles, bienes corporales o  
17 incorporales, derechos y acciones, por cualquier modo y a cualquier  
18 título y disponer de ellos traspasando su dominio o cediéndolos.  
19 constituir prenda y cualquier otro gravamen.- T r e s .- Celebrar toda  
20 clase de actos y contratos con bancos, mutualistas, compañías financieras  
21 y otras; recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier  
22 derecho del MANDANTE, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar  
23 letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier  
24 título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas del MANDANTE,  
25 depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas,  
26 compañías financieras, y otras y retirarlos y recibir dinero del  
27 MANDANTE.- C u a t r o .- Efectuar todos los actos de administración para  
28

1 los cuales queda facultada, sin limitación de ninguna naturaleza, como  
2 son abrir y cerrar cuentas de ahorro y corrientes, pagar deudas y cobrar  
3 los créditos del MANDANTE, perteneciendo unos y otros al giro  
4 administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar  
5 las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a  
6 dicho girar, contratar las reparaciones de la cosa que administra y  
7 comprar los materiales necesarios y otros objetos de la industria, según  
8 lo dispone el Artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil.- En los  
9 actos y contratos señalados en los numerales anteriores, la MANDATARIA  
10 podrá estipular plazos, intereses, linderos de inmuebles y más terminos y  
11 condiciones que se requieran.- C i n c o.- Contratar trabajadores,  
12 funcionarios y profesionales, pactar sus remuneraciones y terminar las  
13 relaciones laborales o de otra naturaleza con ellos, podrá representar al  
14 MANDANTE en Juntas Generales de Socios o Accionistas, ceder y negociar  
15 libremente acciones, participaciones o derechos de propiedad del  
16 MANDANTE, podrá iniciar y continuar juicios ante cualquier Juzgado de la  
17 República por sí mismo o mediante delegación a un profesional del  
18 Derecho; y, finalmente hacer todo aquello que sea preciso para proteger  
19 los derechos e intereses del MANDANTE, ya que la MANDATARIA queda  
20 investida de las mas amplias facultades y atribuciones que confiere la  
21 Ley a los mandatarios y de las especificaciones del Artículo cuarenta y  
22 ocho del Código Civil, por ello, ninguna autoridad pública o privada de  
23 este Pais podrá alegar insuficiencia de poder.- S E G U N D A . - El  
24 presente poder se confiere por tiempo indefinido.- Usted, señor Notario,  
25 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez  
26 de la presente escritura.- 7) Doctor Carlos Larreategui N., Abogado-  
27 Inscripción número treinta noventa.- H A S T A A Q U I L A M I N U  
28 T A que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. El

1 compareciente me presento sus respectivos documentos de identificación  
2 personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leica que  
3 le fue al señor compareciente, ésta escritura por mi al Notario  
4 íntegramente aquel se afirma y ratifica en su contenido firmando conmigo  
5 en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Gary (Stahl)*  
f) GARY LEE STAHL CHERRY

C.C.NO.171027179-0

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR

1      ~~torgó ante mí , y en fe de ello confiere esta~~ SEGUNDA  
2      ~~COPIA, sellada y firmada en quito, a primero de junio -~~  
3      ~~de mil novecientos noventa y dos.-~~

4  
5  
6  
7      NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
8      Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
9      QUITO - ECUADOR  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA  
DE LA COMPAÑIA JULIO VINUEZA DISEÑO CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, al primer día del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la calle Foch y Juan León Mera, la señorita Presidente, encontrándose presente la totalidad del Capital Social de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y Estatutos de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Conocer y resolver sobre la cesión de la totalidad de las participaciones sociales de propiedad del señor Gary Lee Stahl Cherry.

Representado la totalidad del Capital Social de la Compañía, los socios aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 16H00, bajo la presidencia de la señorita Verónica Merizalde Flores, propietaria de setenta (70) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, y con la presencia de los demás socios de la Compañía, señores: Julio Vinueza Urgellés, propietario de cuatrocientas veinte (420) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y, la señora Angela Padilla Dickey a nombre y en representación del señor Gary Stahl Cherry, como se desprende del Poder que presenta, propietario de doscientas diez (210) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y actuando como Secretario el señor Gerente General.

A continuación, la señorita Presidente pone en consideración de la Junta General el Único Punto del Orden del Día: Conocido que fue el planteamiento vertido por el señor Gary Lee Stahl Cherry sobre su deseo de ceder la totalidad de sus participaciones sociales de la Compañía, la Junta General resuelve por unanimidad autorizar la cesión de las participaciones sociales indicadas en favor de los señores Julio Vinueza Urgellés, Gloria Urgellés Viuda de Vinueza y María Verónica Merizalde Flores, de conformidad con el detalle que consta a continuación, para lo cual los socios renunciaron a su derecho preferente de adquirir las participaciones sociales que se ceden a prorrata de las que les pertenecen en la Compañía:

- a) En favor del señor Julio Vinueza Urgellés: Ciento treinta y nueve (139) participaciones sociales.

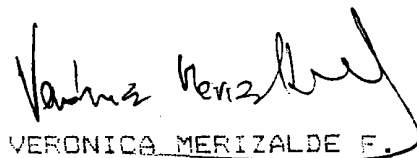
- b) En favor de la señora Gloria Urgellés Viuda de Vinuesa: Una (1) participación social.
- c) En favor de la señorita María Verónica Merizalde Flores: Setenta (70) participaciones sociales.

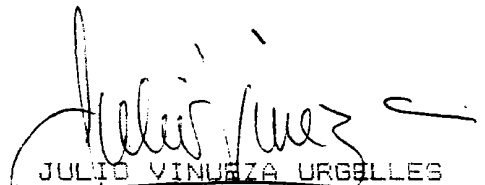
Habiéndose tratado y resuelto el punto para el cual se instaló esta Junta General, la señorita Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 17H00.

Para constancia de lo expresado, firman la señorita Presidente, los demás socios de la Compañía, y el Secretario que certifica, en el lugar y fecha indicados.

  
VERONICA MERIZALDE F.  
PRESIDENTE - SOCIA

  
JULIO VINUEZA URGELLES  
GERENTE GENERAL - SOCIO

  
ANGELA PADILLA DICKEY  
APODERADA DEL SEÑOR  
GARY STAHL CHERRY  
SOCIO

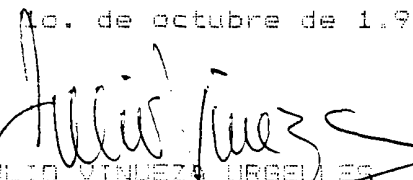
## C E R T I F I C A C I O N

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 115 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente General de la Compañía JULIO VINUEZA DISEÑO CIA. LTDA., certifico que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la indicada Compañía en sesión celebrada el día 10. de octubre de 1.992, resolvió por unanimidad autorizar la cesión de la totalidad de las participaciones sociales, de propiedad del señor Gary Lee Stahl Cherry en favor de los señores Julio Vinueza Urgellés, Gloria Urgellés Viuda de Vinueza y María Verónica Merizalde Flores, de la siguiente manera, para lo cual los socios han renunciado a su derecho preferente de adquirir las participaciones sociales que se ceden a prorrata de las que les pertenecen en la Compañía:

- a) En favor del señor Julio Vinueza Urgellés: Ciento treinta y nueve (139) participaciones sociales.
- b) En favor de la señora Gloria Urgellés Viuda de Vinueza: Una (1) participación social.
- c) En favor de la señorita María Verónica Merizalde Flores: Setenta (70) participaciones sociales.

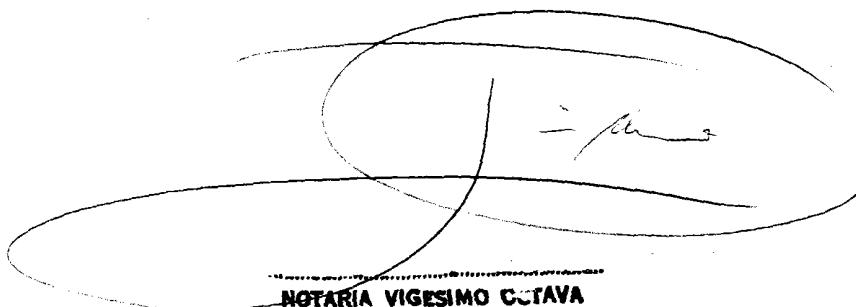
Las cesiones comprenden la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, revalorización de activos, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que, el cedente al enajenar sus respectivas participaciones lo hizo con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Quito, 10. de octubre de 1.992

  
JULIO VINUEZA URGELLÉS  
GERENTE GENERAL  
JULIO VINUEZA DISEÑO CIA. LTDA.

torgó ante mí y en fe de ello confiero esta <sup>S</sup>GU<sup>N</sup>DA  
COPIA, sellada y firmada en Quito, a cuatro de noviem-  
bre de mil novecientos noventa y dos.-

EL NOTARIO,



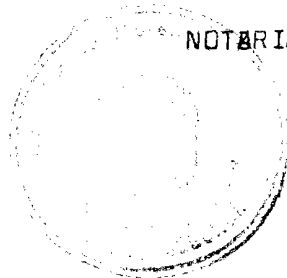
**NOTARIA VIGESIMO OCTAVA**  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR

RAZON: Tomé nota de la Cesión de Participaciones constante en la  
Escritura precedente al margen de la matriz de la Escritura de  
Constitución de "JULIO VINUEZA DISEÑO CIA. LTDA." celebrada an-  
te mí el 7 de marzo de 1991. Quito, a once de noviembre de mil  
novecientos noventa y dos.



~~Dra. Ximena Moreno de Solines~~

NOTARIA SEGUNDA



1 Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción nú-  
2 mero 571 del Registro Mercantil de veintisiete de Marzo de  
3 mil novecientos noventa y uno, a fdojas número 1.028, tomo  
4 122 correspondiente a la constitución de la Compañía "JULIO  
5 VINUEZA DISEÑO COMPAÑIA LIMITADA" lo referente a la presente  
6 cesió de participaciones.- Quiot, a doce de Noviembre de mil  
7 novecientos noventa y dos.-EL REGISTRADOR.-

*[Handwritten signature]*



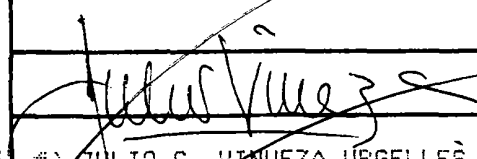
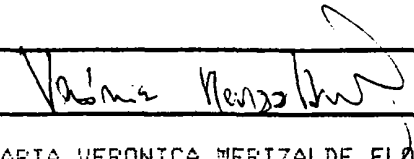
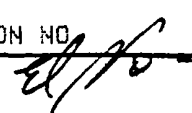
*[Faint handwritten text and illegible stamp]*

|    |                                                                          |
|----|--------------------------------------------------------------------------|
| 1  |                                                                          |
| 2  |                                                                          |
| 3  |                                                                          |
| 4  |                                                                          |
| 5  | CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES                                       |
| 6  | DE LA COMPANIA JULIO VINUEZA DISEÑO CIA. LTDA.                           |
| 7  |                                                                          |
| 8  |                                                                          |
| 9  |                                                                          |
| 10 | OTORGADA POR: JULIO CESAR VINUEZA URGELLES                               |
| 11 |                                                                          |
| 12 | A FAVOR DE: MARIA VERONICA MERIZALDE FLORES                              |
| 13 |                                                                          |
| 14 | CUANTIA: S/.70.000,00                                                    |
| 15 |                                                                          |
| 16 | DI: copias                                                               |
| 17 |                                                                          |
| 18 |                                                                          |
| 19 | En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del      |
| 20 | Ecuador, hoy día ocho de julio de mil novecientos noventa y tres; ante   |
| 21 | mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo Interino |
| 22 | de este Cantón, comparece en calidad de CEDENTE, el señor JULIO CESAR    |
| 23 | VINUEZA URGELLES; y, por otra, en calidad de CESIONARIA, la señorita     |
| 24 | MARIA VERONICA MERIZALDE FLORES. Los comparecientes son de nacionalidad  |
| 25 | ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado y soltera           |
| 26 | respectivamente, de profesión empresarios privados, domiciliados en ésta |
| 27 | ciudad de Quito, actúan por sus propios y personales derechos, con la    |
| 28 | capacidad civil y necesaria para contratar y obligarse, a quienes de     |

1 conocer doy fe; y me piden libre y voluntariamente eleve a escritura  
2 pública la siguiente minuta:- " **SEÑOR NOTARIO:-** En el  
3 Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de  
4 Cesión de Participaciones Sociales, al tenor de las cláusulas que se  
5 estipulan a continuación:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la  
6 celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad  
7 de CEDENTE, el señor JULIO CESAR VINUEZA URSELLES; y, por otra, en  
8 calidad de CESIONARIA, la señorita MARIA VERONICA MERIZALDE FLORES. Los  
9 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de  
10 estado civil casado y soltera respectivamente, de profesión empresarios  
11 privados, domiciliados en ésta ciudad de Quito, actúan por sus propios y  
12 personales derechos, con la capacidad civil y necesaria para contratar y  
13 obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) Por escritura pública otorgada  
14 ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de  
15 Solinas, el día siete de marzo de mil novecientos noventa y uno, inscrita  
16 en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día veinte y siete de marzo  
17 de mil novecientos noventa y uno, se constituyó legalmente la compañía  
18 JULIO VINUEZA DISEÑO COMPAÑIA LIMITADA con un capital de SETECIENTOS MIL  
19 SUCRES (S/.700.000,00);- B) Mediante escritura pública otorgada el día  
20 ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos ante el Notario Vicesímo  
21 Octavo Interino del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del  
22 mismo Cantón el día doce de noviembre de igual año, el señor Gary Lee  
23 Stahl Cherry, cedió la totalidad de las participaciones sociales que  
24 tenía en la indicada Compañía, en favor de los señores Julio César  
25 Vinueza Urgellés, María Verónica Merizalde Flores y Gloria Urgellés Viuda  
26 de Vinueza; C) Actualmente el capital social de la compañía JULIO  
27 VINUEZA DISEÑO COMPAÑIA LIMITADA, asciende a la suma de SETECIENTOS MIL  
28 SUCRES (S/.700.000,00) dividido en setecientas (700) participaciones

1 sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN MIL SUCRES  
 2 (S/.1.000,00) de valor nominal cada una, y se encuentra integrado de la  
 3 siguiente manera: a) Julio César Vinueza Urgellés, propietario de  
 4 quinientas cincuenta y nueve (559) participaciones sociales, de un mil  
 5 sucres de valor nominal cada una, por un valor de quinientos cincuenta y  
 6 nueve mil sucres (S/.559.000,00); b) María Verónica Merizalde Flores,  
 7 propietaria de ciento cuarenta (140) participaciones sociales de un mil  
 8 sucres de valor nominal cada una, por un valor de ciento cuarenta mil  
 9 sucres (S/.140.000,00); c) Gloria Urgellés Viuda de Vinueza, propietaria  
 10 de una (1) participación social de un mil sucres de valor nominal, por un  
 11 valor de un mil sucres (S/.1.000,00);- D) La Junta General Universal  
 12 Extraordinaria de Socios de la Compañía JULIO VINUEZA DISEÑO COMPAÑIA  
 13 LIMITADA, en sesión celebrada en la ciudad de Quito, el día siete de  
 14 julio de mil novecientos noventa y tres, autorizó en forma unánime al  
 15 socio señor Julio César Vinueza Urgellés, a fin de que proceda a ceder  
 16 parte de las participaciones sociales que tiene en la indicada Compañía,  
 17 en favor de la señorita María Verónica Merizalde Flores, todo lo cual  
 18 consta de la copia de dicha acta que se agrega a la presente escritura  
 19 pública como documento habilitante.- Se deja expresa constancia que los  
 20 socios renunciaron a su derecho preferente a adquirir las participaciones  
 21 que se ceden en proporción de las participaciones que tienen, y aprobaron  
 22 por unanimidad la cesión de participaciones en la forma que se indica en  
 23 las cláusulas siguientes.- **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.-** El señor  
 24 JULIO CESAR VINUEZA URGELLES, por sus propios y personales derechos,  
 25 debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de  
 26 Socios de la Compañía JULIO VINUEZA DISEÑO COMPAÑIA LIMITADA en sesión de  
 27 siete de julio de mil novecientos noventa y tres, declara que cede y  
 28 traspasa por valor recibido setenta (70) participaciones sociales que le

1 pertenecen en la compañía JULIO VINUEZA DISEÑO COMPAÑIA LIMITADA en favor  
2 de la señorita MARIA VERONICA MERIZALDE FLORES.- Las cesiones comprenden  
3 la totalidad de los derechos del CEDENTE sobre las participaciones  
4 sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden  
5 corresponder a dichas participaciones por reservas, revalorización del  
6 patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que, el  
7 cedente al enajenar sus respectivas participaciones lo hace con todos los  
8 derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.  
9 El precio total de las participaciones materia de la cesión precedente es  
10 el de SETENTA MIL SUCRES (S/.70.000,00) y es pagado por la CESIONARIA al  
11 CEDENTE, en efectivo y de contado al momento de la celebración de ésta  
12 escritura, a entera satisfacción de éste último.- CUARTA.- Los señores  
13 CEDENTE y CESIONARIA son de nacionalidad ecuatoriana.- QUINTA.-  
14 ACEPTACION.- La señorita María Verónica Merizalde Flores, que comparece  
15 en calidad de CESIONARIA, en forma libre y voluntaria declara que acepta  
16 la presente cesión de participaciones sociales que se hace en su favor,  
17 por medio del presente acto.- SEXTA.- DECLARACION.- Se deja constancia  
18 que el señor JULIO CESAR VINUEZA URGELLES es el único propietario de las  
19 participaciones que cede, por tener separación de bienes con su cónyuge.-  
20 SEPTIMA.- CAPITAL ACTUAL.- De conformidad con el presente contrato de  
21 cesión de participaciones sociales el cuadro distributivo del Capital  
22 Social de la compañía JULIO VINUEZA DISEÑO COMPAÑIA LIMITADA queda  
23 conformado de la siguiente manera: SOCIO:- Julio César Vinueza Urgellés.-  
24 CAPITAL SOCIAL:- Cuatrocientas ochenta y nueve mil sucres  
25 (S/.489.000,00).- NUMERO DE PARTICIPACIONES: Cuatrocientas ochenta y  
26 nueve (489).- SOCIO:- María Verónica Merizalde Flores.- CAPITAL SOCIAL:-  
27 Doscientos diez mil sucres (S/.210.000,00).- NUMERO DE PARTICIPACIONES:-  
28 Doscientos diez (210).- SOCIO:- Gloria Urgellés Viuda de Vinueza.-

1 CAPITAL SOCIAL:- Un mil sucres (S/.1.000,00).- NUMERO DE  
2 PARTICIPACIONES:- Una (1).- **SEPTIMA.- CONSENTIMIENTO.-** Los otorgantes de  
3 la presente escritura comparecen con el objeto de dejar constancia de su  
4 consentimiento y aceptación de las transferencias de participaciones.-  
5 Los certificados se emitirán de acuerdo con la Ley.- **OCTAVA.-**  
6 **INSCRIPCION.-** Antes de proceder a inscribir el presente instrumento en el  
7 Registro Mercantil se sentará la razón correspondiente al margen de la  
8 escritura matriz de siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y uno  
9 otorgada en la ciudad de Quito ante el Notario Segundo del Cantón Quito,  
10 Doctora Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del  
11 Cantón Quito el día veinte y siete de marzo de mil novecientos noventa y  
12 uno, mediante la cual se constituyó la Compañía JULIO VINUEZA DISEÑO  
13 COMPAÑIA LIMITADA - Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás  
14 cláusulas de estilo.- firmado) señorita Doctora María Rosa Fabara Vera,  
15 Abogada-Inscripción número treinta y cinco cincuenta y cuatro.- " H A S T  
16 A A Q U I L A M I N U T A que queda elevada a escritura pública con  
17 todo su valor legal. Los señores comparecientes me presentaron sus  
18 respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos  
19 los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los señores  
20 comparecientes esta escritura por mi el Notario íntegramente, aquellos se  
21 afirman y ratifican en su contenido firmando conmigo en unidad de acto,  
22 de todo lo cual doy fe.-  
23  
24  
25    
26 f) JULIO C. VINUEZA URGELLES f) MARIA VERONICA MERIZALDE FLORES  
27 C.C. NO.170596530-7 C.C. NO.170651749-5  
28 PAPELETA DE VOTACION NO. PAPELETA DE VOTACION NO. 

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Qui*  
*in*

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
Jorge Andrés Acosta Hoiguín  
QUITO - ECUADOR

EN BLANCO  
NO CORRE

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA  
DE LA COMPAÑIA JULIO VINUEZA DISEÑO CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los siete días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la calle Foch y Diego de Almagro, la señorita Presidente, encontrándose presente la totalidad del Capital Social de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y Estatutos de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Conocer y resolver sobre la cesión de setenta de las participaciones sociales de propiedad del señor Julio Vinueza Urgellés en favor de la señorita María Verónica Merizalde Flores.

Representado la totalidad del Capital Social de la Compañía, los socios aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 16H00, bajo la presidencia de la señorita María Verónica Merizalde Flores, propietaria de ciento cuarenta (140) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y, con la presencia de los demás socios de la Compañía, señores: Julio Vinueza Urgellés, propietario de quinientas cincuenta y nueve (559) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y, la señora Gloria Urgellés Viuda de Vinueza, propietaria de una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de un mil sucres de valor nominal, pagada en su totalidad; y actuando como Secretario el señor Gerente General.

A continuación, la señorita Presidente pone en consideración de la Junta General el Único Punto del Orden del Día: Conocido que fue el planteamiento vertido por el señor Julio Vinueza Urgellés sobre su deseo de ceder setenta de sus participaciones sociales de la Compañía a favor de la señorita María Verónica Merizalde Flores, la Junta General resuelve por unanimidad autorizar la cesión de las participaciones sociales indicadas en favor de la señorita María Verónica Merizalde Flores, para lo cual los socios renunciaron a su derecho preferente de adquirir las participaciones sociales que se ceden a prórrata de las que les pertenecen en la Compañía.

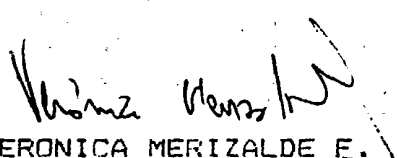
Habiéndose tratado y resuelto el punto para el cual se instaló esta Junta General, la señorita Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.

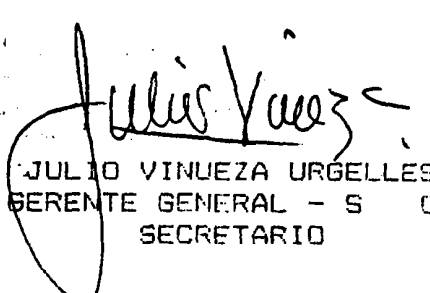
Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la

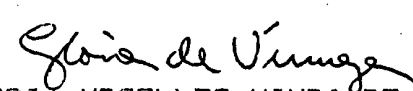
aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 17H00.

Para constancia de lo expresado, firman la señorita Presidente, los demás socios de la Compañía, y el Secretario que certifica, en el lugar y fecha indicados.

  
VERONICA MERIZALDE F.  
PRESIDENTE - SOCIA

  
JULIO VINUEZA URGELLES  
GERENTE GENERAL - S O  
SECRETARIO

  
GLORIA URGELLES VIUDA DE VINUEZA  
SOCIA

Certifico que la presente es fiel transcripción del original que reposa en los Archivos de la Compañía.- Quito, 14 de julio de 1993

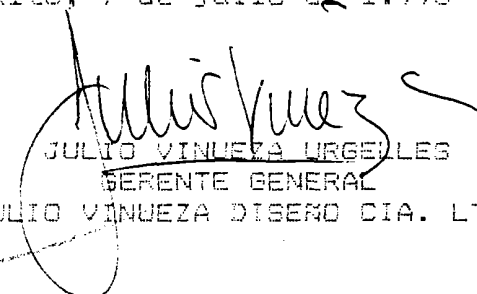
  
DANIELLE DELGADO MIRANDA  
SECRETARIA AD-HOC

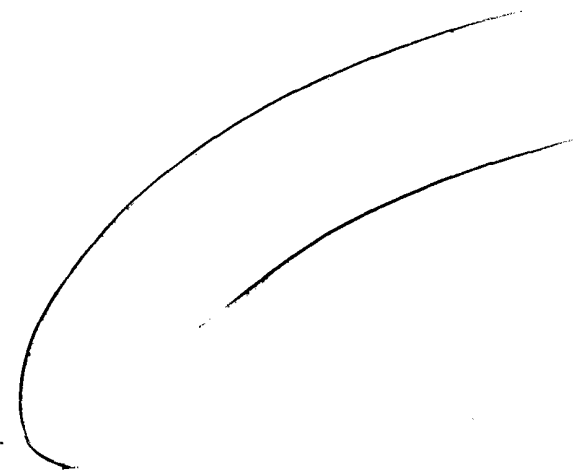
## C E R T I F I C A C I O N

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 115 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente General de la Compañía JULIO VINUEZA DISEÑO CIA. LTDA., certifico que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la indicada Compañía en sesión celebrada el día 7 de julio de 1.993, resolvió por unanimidad autorizar la cesión de setenta (70) participaciones sociales, de propiedad del señor Julio Vinueza Urgellés en favor de la señorita María Verónica Merizalde Flores, para lo cual los socios han renunciado a su derecho preferente de adquirir las participaciones sociales que se ceden a prorrata de las que les pertenecen en la Compañía.

Las cesiones comprenden la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, revalorización de activos, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que, el cedente al enajenar sus respectivas participaciones lo hizo con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

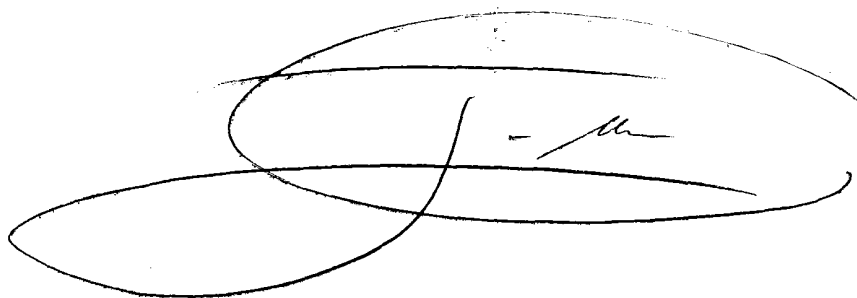
Quito, 7 de julio de 1.993

  
JULIO VINUEZA URGELLÉS  
GERENTE GENERAL  
JULIO VINUEZA DISEÑO CIA. LTDA.



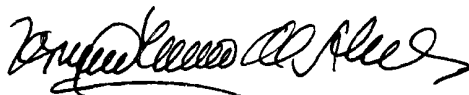
torgó ante mí y en fe de ello confiero esta primera  
COPIA, sellada y firmada en Quito, a catorce de julio de  
mil novecientos noventa y tres.-

EL NOTARIO,



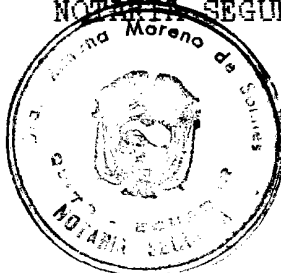
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR

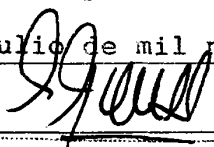
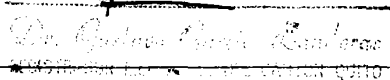
RAZON: Tomé nota de la Cesión de Participaciones  
constante en la Escritura precedente al margen de la  
matriz de la Escritura de Constitución de "JULIO VINUEZA  
DISEÑO CIA. LTDA." otorgada ante mí el 7 de marzo de  
1991. Quito, diez y nueve de julio de mil novecientos noventa  
y tres.



Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



1 Con esta fecha se tomó nota la margen de la inscripción número  
2 571 del REGistro Mercantil de veintisiete de Marzo de mil no-  
3 vecientos noventa y uno, a fs. 1.023, tomo 122 correspondiente  
4 a la constitución de la compañía JULIO VINUEZA DISEÑO COMPAÑIA  
5 LIMITADA lo referente a la presente cesión de participaciones.  
6 Quito, a veintidos de Julio de mil novecientos noventa y tres.-  
7 EL REGISTRADOR.-  
8   
9   
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28